

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD
APROBADO
22 AGO 2017
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

PROMULGA ACUERDO N°2113 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CIECUAL) DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 22 AGO. 2017

N° 13471

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°2113 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°755, de fecha 1 de Agosto de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento del Comité Institucional de Etica, Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CIECUAL) de la Universidad de Talca.

ACUERDO N°2113

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por el Director de Investigación.
- b) La resolución universitaria N° 74 de 2017.

SE ACUERDA:

1) Aprobar un nuevo Reglamento del Comité Institucional de Ética, Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio CIECUAL, que se señala a continuación:

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CIECUAL) DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA-CHILE

FUNDAMENTOS

La investigación científica en Ciencias Biomédicas ha crecido vertiginosamente en las últimas décadas en todo el mundo, logrando importantes avances. Esto ha hecho que el uso de animales de laboratorio sea cada vez más frecuente. Un animal de laboratorio se define como cualquier animal vertebrado (por ejemplo, animales de laboratorio tradicionales, animales de granja, de vida silvestre y/o especies acuáticas) producidos o utilizados en la investigación, ensayo o enseñanza (Guide for the Care and Use of the Laboratory Animals - 8ed - EEUU). El uso de animales para investigación, enseñanza o verificación de una hipótesis solo se justifica cuando contribuye al desarrollo de conocimientos que beneficien a los seres humanos o a los mismos animales.

Aunque la comunidad científica reconoce la necesidad de contar con investigación hecha en animales, está siempre debe seguir el principio básico resumido en la regla de las "3R's": Reemplazo de los animales por alternativas que produzcan los mismos resultados, tales como experimentos in vitro, cultivos celulares, modelos inanimados, modelos por simulación computacional, entre otros; Reducción del número de animales necesarios para responder a la hipótesis de investigación, y Refinamiento, tendiente a garantizar el bienestar animal y reducir al mínimo el grado de estrés y dolor causados por los procedimientos del modelo experimental.

Existen tres aspectos que, desde el punto de vista ético, deben ser considerados durante el cuidado y uso de los animales de laboratorio: el cuidado del dolor y del sufrimiento, el cuidado del bienestar general del animal y la creación de una instancia independiente que se encargue de velar por el cumplimiento de estos aspectos.

En este sentido el Comité Institucional de Ética, Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CIEQUAL) de la Universidad de Talca es el órgano encargado de velar por el buen uso, cuidado y protección de los animales de laboratorio en las dependencias de la institución, y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente a nivel nacional e internacional. Será el organismo oficial encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y enseñanza, sea realizado de manera adecuada y humanitaria, basado en los criterios expuestos en la Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio del NIH (National Institutes of Health, USA) y por organismos como el ILAR (Institute for Laboratory Animal Research), FELASA (Federation of European Laboratory Animal Science Associations), FESSACAL (Federación de Sociedades Sudamericanas de Ciencias en Animales de Laboratorio) y ASOCHICAL (Asociación Chilena en Ciencias de Animales de Laboratorio).

El CIEQUAL depende de la Dirección de Investigación - Vicerrectoría Académica, y sus resoluciones tendrán vigencia sobre todos los trabajos tanto de investigación, docencia o producción que se ejecuten por estudiantes, académicos o funcionarios de la Universidad de Talca, en cualquiera de sus unidades.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL MANEJO DE ANIMALES DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Artículo 1.- El ámbito de competencias del CIEQUAL se circunscribe exclusivamente a las dependencias de la Universidad de Talca.

Artículo 2.- Las distintas Unidades Académicas de la Universidad de Talca que mantengan, reproduzcan o utilicen animales con fines de investigación científica, pruebas de laboratorio y enseñanza en docencia de pre y post-grado deben hacerlo conforme a:

- a. Un "Protocolo para el Manejo y Cuidados de Animales de Laboratorio" vigente y aprobado por el CIEQUAL.
- b. Las reglamentaciones y disposiciones surgidas a partir del CIEQUAL de la Universidad de Talca.
- c. Procedimientos de verificación del cuidado médico veterinario apropiado, prácticas aceptables de crianza animal y mantenimiento adecuado de las instalaciones del Bioterio.
- d. Apego a las leyes, reglamentos y normativas vigentes a nivel nacional.

TÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CIECUAL

Artículo 3.- Integrantes del CIECUAL: Estará conformado por 7 miembros al menos, siendo uno Presidente, uno Vicepresidente, uno Secretario y por cuatro o más Vocales. Los miembros permanecerán en dichas funciones por un periodo de 3 años, pudiendo ser nombrados hasta por un periodo adicional. Las funciones que asumirán los integrantes del comité serán ad-honorem.

Entre los miembros que conforman el CIECUAL deberán existir a lo menos:

- a. Un **Médico Veterinario** con entrenamiento en animales menores, animales de laboratorio y bienestar animal.
- b. Un investigador que se encuentre trabajando activamente con animales de laboratorio (a lo menos 2 años de experiencia).
- c. Un investigador que no se encuentre trabajando activamente con animales de laboratorio.
- d. Un experto en **Bioestadística** (pre o postgrado en el área).
- e. Un miembro de la comunidad que no tenga vínculo contractual con la Universidad de Talca y que idealmente pertenezca a una organización de protección de los animales.
- f. Un **Abogado**.
- g. Un profesional con conocimientos en el área de **Bioética**.

Artículo 4.- Requisitos para ser miembro del CIECUAL: podrán ser profesores, tanto de planta regular como no regular, investigadores o personal de la planta profesional. Lo anterior no será exigible para el miembro de la comunidad o el Médico Veterinario.

Artículo 5.- Elección de los Integrantes: Los miembros del CIECUAL serán propuestos por el Director/a de Investigación a través de la Vicerrectoría Académica al Consejo Académico.

Artículo 6.- Cese del Cargo: En el caso que alguno de los miembros tuviese que dejar el cargo anticipadamente, el Director/a de Investigación a través de la Vicerrectoría Académica propondrá, un reemplazante al Consejo Académico.

Artículo 7.- Todos los miembros del CIECUAL deberán, una vez nombrados, firmar un acuerdo de confidencialidad.

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CIECUAL

Artículo 8.- Funciones del CIECUAL:

- a. Revisar, aprobar, condicionar o rechazar los protocolos de experimentación científica, docencia y producción que utilicen animales de laboratorio en la Universidad de Talca, los que deberán ser acordes con la normativa legal vigente en la materia.
- b. Revisar, aprobar, condicionar o rechazar las solicitudes de proyectos de investigación que requieran certificación por parte del CIECUAL.
- c. Revisar las solicitudes de modificaciones a propuestas aprobadas que comprendan cambios a las actividades en curso relacionadas con el cuidado y uso de animales de laboratorio, y recomendar su aprobación, su rechazo o modificación.
- d. Realizar el seguimiento de las investigaciones para verificar que se lleven a cabo conforme a los protocolos aprobados.
- e. Emitir recomendaciones a los investigadores responsables acerca de cualquier aspecto relacionado con el protocolo experimental en desarrollo.

- f. Dictaminar la suspensión inmediata de una actividad que involucre animales de laboratorio que no se estén manejando conforme a lo establecido en el protocolo aprobado por el CIECUAL.
- g. Redactar, aprobar y actualizar el Manual de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y Bioterio de la Universidad de Talca, y los procedimientos operativos estandarizados (POEs) adscritos a este, los cuales regirán el funcionamiento de los trabajos rutinarios dentro del Bioterio.
- h. Inspeccionar las instalaciones del Bioterio, a lo menos, una vez al año.
- i. Realizar acciones tendientes a la acreditación del Bioterio.
- j. Realizar actividades de capacitación y promoción del cuidado y bienestar animal en la Universidad de Talca.
- k. Recibir, revisar y sancionar las denuncias relacionadas con los protocolos experimentales y/o maltrato animal que involucren animales de laboratorio, y comunicarlas a la Dirección de Investigación para su conocimiento.
- l. Realizar un reporte anual a la Dirección de Investigación, respecto al trabajo del CIECUAL y Bioterio.
- m. Fiscalizar el trabajo del personal del Bioterio y de otras instalaciones que trabajen con animales de laboratorio en la Universidad de Talca.
- n. Acreditar, supervisar y aprobar cualquier instalación en la que se manejen, alojen o mantengan animales de laboratorio.

Artículo 9.-Atribuciones del CIECUAL:

- a. Invitar a expertos a participar en el dictamen de asuntos que estén fuera de sus competencias y que surjan de las revisiones de las propuestas de investigación. Los expertos no podrán recomendar la aprobación o el rechazo de ninguna actividad y no podrán votar en el CIECUAL, toda vez que sólo constituirán una asesoría, de manera tal que su opinión no será necesariamente vinculante.
- b. Conocer y aplicar las normas y guías establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, según sus propias necesidades.
- c. Ordenar la eutanasia inmediata de los animales en los que el dolor o el sufrimiento no puedan ser aliviados, siguiendo los protocolos internacionales.
- d. Sancionar, con alguno de los mecanismos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento, en caso de detectarse alguna irregularidad en el manejo, cuidado y uso de animales de laboratorio según el siguiente criterio:
 - Faltas Menores: Se considerará una falta menor a cualquier incumplimiento o modificación del protocolo experimental aprobado por el CIECUAL, del Reglamento del CIECUAL o del Manual de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y Bioterio de la Universidad de Talca, que no produzca un daño directo a los animales de laboratorio.
 - Faltas Mayores: Se considerará una falta mayor a cualquier incumplimiento o modificación del protocolo experimental aprobado por el CIECUAL, del Reglamento del CIECUAL o del Manual de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y Bioterio de la Universidad de Talca, que produzca un daño directo a los animales de laboratorio. Cualquier reincidencia de una falta menor, sancionada por el CIECUAL, dentro de un periodo de 3 años, contados desde la comisión de la primera falta, se considerará una falta mayor.

TÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CIECUAL

Artículo 10.- Designación de los Cargos: se designarán distintos cargos por votación dentro del CIECUAL, entre estos estarán el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal.

Artículo 11.- Funciones del Presidente:

- a. Coordinar y presidir las sesiones del CIECUAL.
- b. Autorizar la tabla de actividades de cada sesión.
- c. Dirigir los debates de las sesiones.
- d. Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- e. Participar en la revisión de los protocolos de manejo y cuidados de animales de laboratorio.
- f. Firmar las actas y minutas de las sesiones.
- g. Firmar certificados y constancias.
- h. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del CIECUAL e informar su grado de avance.
- i. Participar de la firma de los documentos que emita el CIECUAL.
- j. Instruir al veterinario en la gestión de los recursos (ingresos como egresos) y las compras de insumos para el Bioterio desde los centros de responsabilidad correspondientes asignados por la Dirección de Investigación.
- k. Mantenerse en constante especialización en el área de Bioética y normativas legales vigentes con respecto al manejo y cuidado de animales de laboratorio, cursos de manejo y cuidado de animales de laboratorio y bienestar animal, participar de las reuniones de ASOCHICAL, entre otros.
- l. Velar por que se realice una inspección a lo menos anual de los protocolos experimentales vigentes, de lo cual se emitirá un informe.

Artículo 12.- Funciones del Vicepresidente:

- a. Asumirá las funciones del Presidente cuando este no esté presente.

Artículo 13.- Funciones del Secretario:

- a. Dar lectura al acta de la sesión anterior, la que en caso de no tener ninguna corrección deberá ser suscrita.
- b. Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- c. Preparar la tabla de actividades de cada sesión del CIECUAL y someterla a la aprobación del Comité.
- d. Citar a las reuniones del CIECUAL.
- e. Asegurar que se integre el quórum para cada sesión.
- f. Participar en la revisión de los protocolos de manejo y cuidados de animales de laboratorio.
- g. Levantar el acta respectiva de las sesiones del CIECUAL, enlistando cada protocolo revisado y anotando el dictamen que obtuvo, además de los temas discutidos y acuerdos.
- h. Participar de la firma de las actas y minutas de las sesiones del CIECUAL
- i. Firmar certificados.
- j. Mantener registro de las actas y documentos emitidos por el CIECUAL en los registros dispuestos para tal efecto.
- k. Mantenerse en constante especialización en el área de Bioética, normativas legales vigentes con respecto al manejo y cuidado de animales de laboratorio, cursos de manejo y cuidado de animales de laboratorio y bienestar animal.
- l. Las demás responsabilidades que para el cumplimiento de sus funciones le asigne el Presidente.

Artículo 14.- Funciones de los Vocales:

- a. Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- b. Participar en la revisión de los protocolos de manejo y cuidados de animales de laboratorio.
- c. Informar del desarrollo y avance de las comisiones que les hayan sido encargadas.
- d. Firmar las actas y minutas de las sesiones del CIECUAL.
- e. Mantenerse actualizado respecto a las normativas legales vigentes con respecto al manejo y cuidado de animales de laboratorio.
- f. Las demás responsabilidades que para el cumplimiento de sus funciones le asigne el Presidente.

Artículo 15.- Funciones de los Invitados Expertos:

- a. Serán profesionales que, no siendo integrantes del CIECUAL, participarán en las reuniones del comité por solicitud de este, a fin de entregar su opinión respecto a un tema de su competencia.
- b. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni a recomendar la aprobación, rechazo o sanción del asunto por el cual se solicitó su asesoría.

**TÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL CIECUAL**

Artículo 16.- Sesiones del CIECUAL:

- a. El CIECUAL sesionará ordinariamente una vez al mes, estableciéndose un quórum de mayoría simple para sesionar.
- b. Se realizarán sesiones extraordinarias cuando la urgencia lo requiera, siempre que exista quórum.
- c. Las decisiones se tomarán por acuerdo de mayoría simple. En caso de existir un empate, será el presidente el encargado de dirimir.
- d. Cada sesión se iniciará con la aprobación del acta y la lectura de la tabla.
- e. Se levantará acta pormenorizada de las evaluaciones realizadas, las cuales serán revisadas y firmadas por todos los integrantes del CIECUAL asistentes a la reunión.
- f. Se remitirá copia de las actas dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a los integrantes del CIECUAL.
- g. El integrante del CIECUAL que acumule un 50% de inasistencias injustificadas durante el lapso de un año, será desvinculado de sus funciones, debiendo ser reemplazado en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.
- h. Ningún miembro del CIECUAL podrá participar en la revisión de las propuestas o en la recomendación de aprobación, condicionamiento, rechazo o sanción de alguna actividad en la que exista conflicto de interés.

**TÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL BIOTERIO**

Artículo 17.- Del Médico Veterinario: corresponderá a un profesional con el título de Médico Veterinario de una universidad nacional acreditada, que cuente con experiencia en el manejo y tratamiento de animales menores y de animales de experimentación, y conocimientos en bienestar animal, quien tendrá las funciones que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 18.- Funciones del Médico Veterinario:

- a. Encargarse de la gestión y garantizar el funcionamiento del Bioterio de la Universidad de Talca según los reglamentos vigentes.
- b. Vigilar el estado de la salud y bienestar general de los animales y de las condiciones del Bioterio.
- c. Realizar los procedimientos de eutanasia de los animales que así lo requieran.
- d. Formar parte del CIECUAL.
- e. Entregar asesoría de su especialidad a los miembros del CIECUAL en la revisión de protocolos y en general a los miembros de la comunidad científica que trabajen en el Bioterio.
- f. Supervisar el uso de los fármacos necesarios para el manejo de los animales según los protocolos aprobados.
- g. Fiscalizar que los protocolos de manejo y cuidados de animales estén vigentes y se cumplan según lo aprobado por el CIECUAL.
- h. Supervisar que se cumplan los reglamentos y protocolos establecidos por el CIECUAL e informar de manera oportuna cualquier irregularidad- al Presidente del CIECUAL, en caso de su ausencia al Vicepresidente o Secretario, en ese orden.

- i. Dar aviso de manera oportuna al Presidente del CIECUAL, sobre cualquier irregularidad detectada en el manejo y cuidados de los animales de experimentación.
- j. Mantener un sistema computacional actualizado con la información sobre el movimiento de los animales desde y hacia el Bioterio, y de cualquier otro registro necesario para el correcto funcionamiento del Bioterio.

Artículo 19.- Del Personal Auxiliar: Deberá poseer grado técnico en medicina veterinaria o ciencias afines.

Artículo 20.- Funciones del Personal Auxiliar:

- a. Cautelar el correcto funcionamiento del Bioterio de la Universidad de Talca.
- b. Asegurarse de que las indicaciones del veterinario sean ejecutadas a cabalidad.
- c. Mantener el bienestar de los animales de laboratorio albergados en el Bioterio.
- d. Llevar los diferentes registros del Bioterio.
- e. Supervisar que se cumplan los reglamentos y protocolos establecidos por el CIECUAL e informar de manera oportuna cualquier irregularidad al veterinario y al Presidente del CIECUAL.
- f. Realizar los procedimientos de eutanasia de los animales que así lo requieran, bajo la autorización del veterinario.
- g. Supervisar la limpieza e higienización realizada por el personal de aseo.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN ANIMALES DE LABORATORIO

Artículo 21.- Objetivos del Protocolo de Manejo y Cuidado de Animales de Laboratorio: Las propuestas de protocolos que contengan actividades que involucren la utilización de animales de laboratorio, o la solicitud para realizar algún cambio a una actividad en curso que involucre animales, deberán someterse a revisión por el CIECUAL, asegurándose de que incorporen los siguientes objetivos:

- a. Reemplazar, reducir y/o refinar los procedimientos que requieran utilizar animales de laboratorio.
- b. Aminorar el dolor, el estrés y cualquier otro daño a los animales de laboratorio al mínimo indispensable para obtener información científicamente válida.

Artículo 22.- Información mínima requerida en el Protocolo de Manejo y Cuidado de Animales de Laboratorio:

- a. Detalle de los antecedentes del investigador encargado que actué como responsable del procedimiento, el cual deberá ser un profesor de la planta regular o no regular de la Universidad de Talca.
- b. Identificación de las especies y del número de animales que se van a utilizar, mediante cálculos estadísticos validados por la comunidad científica.
- c. Fundamentación de la necesidad de utilizar animales, la idoneidad de la especie seleccionada, y el número de animales a utilizar.
- d. Descripción completa y detallada del uso propuesto de los animales, con particular énfasis en: acondicionamiento y condiciones de mantención de los animales, obtención de fluidos y tejidos, dosificación y administración de fármacos y otros agentes, medición de parámetros fisiológicos, intervenciones quirúrgicas, método y duración de la inmovilización, condiciones de ayuno, exposición a condiciones climáticas extremas, inducción de enfermedades o condiciones patológicas, y utilización de agentes que puedan presentar algún riesgo para la salud del personal o de otros animales del Bioterio.
- e. Descripción de los procedimientos diseñados para asegurar que el dolor y la incomodidad estarán limitados a aquellos que sean inevitables para la realización de una investigación científica,

- incluyendo provisiones sobre el uso de fármacos, analgésicos y tranquilizantes, cuando estén indicados y sean apropiados para reducir al mínimo el estrés y el dolor de los animales.
- f. Descripción de todos los métodos de eutanasia y punto final humanitario que vayan a aplicarse. Para lo anterior existirá disponible un formulario con el “Protocolo de manejo y cuidados de animales de laboratorio” para autocompletar en la página web de la Dirección de Investigación.
 - g. Dicho protocolo deberá ser aprobado por el CIEQUAL previo al inicio de cualquier actividad con animales de laboratorio, siendo igual para cualquier modificación al mismo.
 - h) En los casos que corresponda, se exigirá la certificación del personal que manipulará a los animales.

Artículo 23.- Del Seguimiento del Protocolo de Manejo y Cuidado de Animales de Laboratorio. Se realizará un seguimiento anual a todos los protocolos que se encuentren vigentes. Durante dicho seguimiento, el investigador responsable entregará un reporte según pauta aprobada. El CIEQUAL evaluará dicho documento a través de una sub-comisión. Se requerirá que cada protocolo experimental lleve una bitácora a cargo de cada investigador responsable, por cada protocolo experimental autorizado, en la cual se detallen los eventos de cada uno de los experimentos. Esta deberá ser mantenida en las dependencias del Bioterio, pudiendo ser solicitada por el Presidente, Médico Veterinario del Bioterio o los miembros de CIEQUAL.

Artículo 24.- Compromiso de los Investigadores: Los investigadores asociados a un protocolo de actividades con animales de laboratorio deben firmar un compromiso explícito de que cumplirán con el protocolo experimental aprobado por el CIEQUAL y la disposición a ser fiscalizados y colaborar con el Médico Veterinario del Bioterio u otro miembro del CIEQUAL.

TÍTULO VIII

DE LOS CRITERIOS PARA EVALUAR PROPUESTAS DE PROTOCOLOS QUE INVOLUCREN ANIMALES DE LABORATORIO

Artículo 25.- Criterios de Evaluación: para aprobar las propuestas de los protocolos experimentales o de las propuestas de cambios sustanciales a las actividades en curso, el CIEQUAL hará una revisión de los elementos de las actividades relacionadas con el cuidado y uso de los animales y determinará si las actividades cumplen con lo establecido. Además, el CIEQUAL dictaminará si los protocolos propuestos o los cambios realizados a este satisfacen los siguientes requerimientos:

- a. Una constancia por escrito en el protocolo experimental de que las actividades propuestas no duplican experimentos previos.
- b. Los procedimientos que puedan causar dolor o estrés a los animales deberán cumplir con los siguientes ordenamientos:
 - Llevarse a cabo con sedantes, analgésicos o anestésicos apropiados, a menos que su uso esté contraindicado por razones científicas, argumentadas por escrito por el investigador principal y solo durante un lapso indispensable para responder a la hipótesis de trabajo.
 - Incluir en la planificación de las actividades que involucren animales de laboratorio la asesoría del Médico Veterinario del Bioterio o de la persona en quién el veterinario delegue la responsabilidad.
 - No incluir el uso de relajantes musculares sin el uso concomitante de anestesia.
- c. Los animales que sufrieran dolor o estrés severo que no pueda ser aliviado serán sacrificados humanitariamente al final del procedimiento, o en caso necesario durante el curso del procedimiento, según el punto final humanitario preestablecido en el protocolo experimental aprobado.
- d. Las condiciones de vida de los animales serán las apropiadas para la especie. El alojamiento, alimentación y cuidado de los animales estarán dirigidos por el Médico Veterinario del Bioterio u

- otro profesional con entrenamiento y experiencia en el cuidado, manejo y uso apropiado de las especies en estudio, previamente autorizado por el CIECUAL.
- e. Los animales deberán recibir diariamente cuidados médicos dirigidos y supervisados por el Médico Veterinario del Bioterio u otro profesional con entrenamiento y experiencia en el cuidado, manejo y uso apropiado de las especies en estudio, previamente autorizado por el CIECUAL.
 - f. El personal que lleve a cabo los procedimientos en las especies animales que se mantengan o estudien deberá estar capacitado, lo cual será validado por el CIECUAL.
 - g. Las actividades que involucren cirugías deberán incluir la provisión de cuidados pre- y postoperatorios a los animales, apegados a las prácticas médico-veterinarias establecidas.
 - h. Todas las cirugías con sobrevivencia del animal deberán seguir procedimientos y técnicas asépticas.
 - i. Los procedimientos de cirugía mayor o menor en animales de laboratorio solo podrán realizarse en instalaciones destinadas a ese propósito autorizadas y certificadas por el CIECUAL, las cuales deberán mantenerse y operarse en condiciones asépticas.
 - j. Ningún animal será sometido a más de una cirugía mayor de la cual se haya recuperado, a menos que:
 - Se justifique por razones científicas, expuestas por escrito por el investigador principal.
 - Sea necesaria como parte de un procedimiento veterinario rutinario o para proteger la salud y el bienestar del animal, y sea prescrito por el veterinario responsable.
 - Deberán emplearse métodos humanitarios de sacrificio, según estándares internacionales vigentes.

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- De detectarse alguna conducta o manejo inadecuado de los animales de laboratorio que pueda dañar o causar sufrimiento a estos en las dependencias del Bioterio o en otras Unidades de la Universidad de Talca, el CIECUAL, exigirá al investigador responsable del proyecto la corrección de los procedimientos. Si se comprobará que esto no ocurre, el CIECUAL estará facultado para terminar de manera anticipada cualquier protocolo que se esté realizando y llevar a cabo la eutanasia de los animales, según los protocolos internacionales.

Artículo 27.- En condiciones en que los investigadores no cumplan con los reglamentos y ordenanzas establecidos por el CIECUAL de la Universidad de Talca se les revocará la aprobación de su protocolo experimental y se le sancionará de acuerdo a la siguiente pauta:

- a. Faltas Menores: amonestación verbal y/o escrita a la persona que cometió la falta e informe al investigador responsable del protocolo.
- b. Faltas Mayores: suspensión inmediata del protocolo experimental y de la autorización para realizar experimentos con animales de laboratorio en dependencias de la Universidad de Talca, por un tiempo que fluctuará entre 1 a 3 años atendiendo a la gravedad de los hechos, amonestación escrita, informe al investigador responsable del protocolo y al Director de Investigación.

Artículo 28.- Recursos contra las decisiones y/o sanciones aplicadas por el CIECUAL: Las decisiones adoptadas por el CIECUAL, tanto respecto de proyectos de investigación científica como de otras iniciativas o acciones sometidas a su conocimiento, aprobación o sanción, podrán ser repuestas por escrito en caso de disconformidad ante el Presidente del CIECUAL, en un plazo de 5 días hábiles contados desde que el afectado hubiere sido informado de la resolución. El CIECUAL tendrá un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver esta reposición. En caso que, a pesar de los nuevos antecedentes presentados por el investigador, el CIECUAL considere que el proyecto no puede ser aprobado o se mantenga la sanción en lo que al Comité refiere, el académico podrá deducir una apelación universitaria ante el Vicerrector Académico, en un plazo de 5 días hábiles contados desde que el afectado sea

informado de la resolución definitiva del CIECUAL, quien resolverá con el mérito de los antecedentes acompañados por el CIECUAL y de cualquier otro informe que estime conveniente requerir, en un plazo no superior a 20 días hábiles.

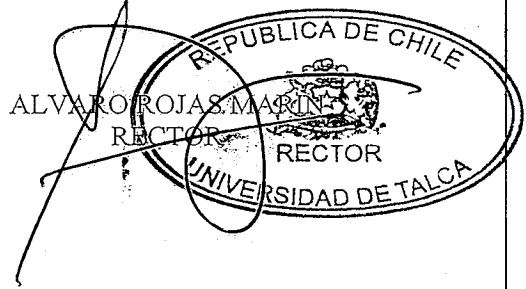
1) Dejar sin efecto, a contar de esta fecha, la resolución universitaria N° 74 de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

MVP/cgs.



ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 25 AGO 2017